

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		352.538.016
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		341.573.487
	02	Del Gobierno Central		341.573.487
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		72.656.019
	009	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Institucionales		29.436.470
	010	Subsecretaría de Salud Pública		362.398
	014	Hospital Salvador		92.458.652
	015	Hospital Santiago Oriente Luis Tisne		35.437.845
	016	Hospital Luis Calvo Mackenna		50.449.102
	017	Hospital del Tórax		37.349.177
	018	Instituto de Neurocirugía		23.423.824
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		49.829
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		5.522.761
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.477.195
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.111.735
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		989
	99	Otros		1.364.471
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		913.744
	10	Ingresos por Percibir		913.744
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		352.538.016
21		GASTOS EN PERSONAL	02	145.399.519
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	139.657.850
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		42.484
	02	Prestaciones de Asistencia Social		42.484
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		42.484
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		67.300.574
	01	Al Sector Privado		7.395
	395	Programa Especial de Salud de los Pueblos Indígenas		2.299
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		5.096
	03	A Otras Entidades Públicas		67.293.179
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		67.293.179
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		136.589
	05	Máquinas y Equipos		136.589
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		44
02	Incluye:		
a)	Dotación máxima de personal		
a1)	Dotación máxima de personal D.F.L. N° 29 de 2005, Ministerio de Hacienda		
	- N° de cargos		5.534
a2)	Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)		
	- N° de horas semanales		31.529
a3)	Dotación máxima de personal Ley N° 15.076 (personal con 28 horas)		
	- N° de cargos		390
	- N° de horas semanales		10.920
	Incluye, en la dotación máxima de personal D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda, hasta 1 cargo que podrá desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664, con 33 horas semanales		
	Durante el año 2020, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 1.336.		
b)	Horas extraordinarias y Asignación de Turno		
b1)	Horas Extraordinarias año		
	- Miles de \$		4.636.252
b2)	Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005		
	- Miles de \$		10.316.922
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios		2.301
	- N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios		301
c)	Bonificación compensatoria de la asignación de turno establecida en el artículo décimo tercero transitorio de la Ley N° 19.937.		
	- Miles de \$		493.439
d)	Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional		
	- Miles de \$		52.699
e)	Convenios con personas naturales		
e1)	Personas asimiladas al D.F.L. N° 29, de 2005, Ministerio de Hacienda		
	- N° de personas		205
	- Miles de \$		884.921
e2)	Contratos con personal asimilado a las Leyes N°s 19.664 o 15.076		
	- N° de contratos		57
	- Miles de \$		1.745.064
f)	Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:		
	- N° de personas		13
	- Miles de \$		120.566
g)	Autorización máxima para cumplimiento del artículo 98 del D.F.L. N° 1, (S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:		
	- N° de personas		142
	- Miles de \$		190.358
	Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del D.F.L. N° 1, (S) de 2005.		
h)	Autorización máxima para la aplicación del artículo 35 de la Ley N°19.664, Asignación de Estímulo:		
	- Miles de \$		5.826.479

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2020
MINISTERIO DE SALUD
Servicio de Salud Metropolitano Oriente
Servicio de Salud Metropolitano Oriente (01)

PARTIDA	:	16
CAPÍTULO	:	42
PROGRAMA	:	01

Mediante Resolución fundada de los Directores de los Servicios de Salud, se establecerán las causales y los porcentajes específicos asignados para cada uno de los conceptos que componen la Asignación de Estimulo, de acuerdo con el reglamento contenido en el Decreto N° 847 de 2001, del Ministerio de Salud, con las necesidades de los establecimientos de su dependencia y la disponibilidad presupuestaria establecida en esta glosa.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 - 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia y Leyes N°s 15.076 y 19.664

- Miles de \$

398.491